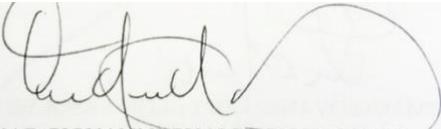




<b>Proceso</b>	: ORDINARIO.
<b>Radicado</b>	: 2011 – 00062 - 00
<b>Demandante</b>	: YADIRA SANABRIA CHAPETO.
<b>Demandado</b>	: <b>COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR -COVIPOP.</b>

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 8 de noviembre de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificada la asistencia de las partes procesales a la audiencia a celebrarse el día de hoy, se tiene que el litisconsorte OLAIMÉ ROJAS BARRERA, no acudió con su apoderado judicial, y con el fin de evitar futuras nulidades se hace necesario su aplazamiento, pues la recepción del interrogatorio de parte al litisconsorte mencionado debe estar acompañado de su apoderado judicial.

Así las cosas, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO de que trata el artículo 101 del C.P.C., en la cual se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento del proceso y fijación del litigio para el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022**, hora de inicio: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), la cual se realizará de forma VIRTUAL, en razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada, “en ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.

Se advierte a todas las partes procesales intervinientes, que deben concurrir con apoderado judicial, especialmente el litisconsorte Olaimé Rojas Barrera.

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

<https://call.lifesizecloud.com/16314147>

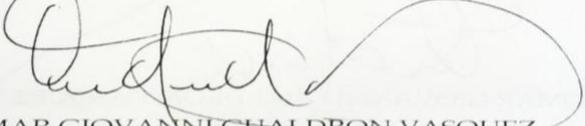
**NOTIFIQUESE.**



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

**Firmado Por:**  
**Lady Johana Hernandez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0383d58402674ee9a56bb891caefb8cfe37547fc322b5f91cea21cdcf861681f**

Documento generado en 08/11/2022 10:32:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**